

**ACTA N° 473 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2019
“Año de la Innovación y la Competitividad”**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Treinta horas de la mañana (09:30 a.m.) del **JUEVES 27 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **LIC. NICOLÁS RESTITUYO**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DR. JUAN JOSÉ SANTANA**, Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social; **DR. WILSON ROA FAMILIA** y **DRA. DALIN OLIVO**, Titular y Suplente del CMD; **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, **DRA. PATRICIA MENA STURLA** y **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**, Suplentes del Sector Empleador; **SR. TOMÁS CHERY MOREL**, **ING. JORGE ALBERTO SANTANA** y **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**, Titulares del Sector Laboral; **LICDA. GERTRUDIS SANTANA** y **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, Suplentes del Sector Laboral; **LICDA. FRANCISCA ALT. PEGUERO**, Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería; **LICDA. ANA ISABEL HERRERA PLAZA**, Titular del Sector de los Demás Profesionales de la Salud; **LIC. VILLY ASENCIO VARGAS** y **LICDA. DANIA MARÍA ÁLVAREZ PUELLO**, Titular y Suplente del Sector de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **LIC. SEMARI SANTANA CUEVAS**, Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos; y **LIC. EDUARD DEL VILLAR**, Sub Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU** y **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas los señores: **DR. WINSTON SANTOS UREÑA**, **DR. RAFAEL SÁNCHEZ CARDENAS**, **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**, **DR. DIEGO HURTADO BRUGAL**, **DRA. CARMEN VENTURA**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ**, **LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL**, **LICDA. LIDIA FELIZ MONTILLA**, **LIC. FRANCISCO RICARDO GARCIA**, **LIC. SALVADOR EMILIO REYES**, **LICDA. MARIA DE JESÚS PÉREZ** y **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS.

El **Lic. Nicolás Restituyo**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, dio apertura a la Sesión Ordinaria No. 473 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Aprobación de las Actas Nos. 461, 467, 468, 469 y 470 d/f 06/12/18, 28/03/19, 11/04/19, 02/05/19, 16/05/19, 23/05/19 y 06/06/19, respectivamente. **(Resolutivo)**
- 3) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:

3.1. Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

3.2. Comisión Especial Resol. No. 420-03: Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA, en representación del Sr. Diómedes Abad Jorge contra la comunicación de la SISALRIL OFAU No. 2017000449, d/f 10/01/17. (Resolutivo)

- 4) Recursos de Apelación interpuestos por la DIDA en representación de:
- a) Sra. Sagrario Díaz Valenzuela contra la respuesta de la SISALRIL OFAU/DJ No. 2019003986 d/f 06/05/19, mediante la cual ratifica la posición asumida por la ARS SeNaSa sobre negación de cobertura en estudios pre quirúrgicos. **(Resolutivo)**
 - b) Sra. Yohenna Rosa Nuñez contra la respuesta de la SISALRIL DJ-DARC-OFAU No. 2019004022 d/f 06/05/19, mediante la cual confirma que la ARS PALIC reembolsó los gastos médicos incurridos por la afiliada, de acuerdo a las tarifas promedio contratadas con los médicos especialistas (otorrinólogos). **(Resolutivo)**
 - c) Sr. Onésimo Castillo Suzaña contra la respuesta de la SISALRIL OFAU No. 2019004025 d/f 06/05/19, mediante la cual confirma que la ARS Universal reembolsó los gastos médicos incurridos por la afiliada, de acuerdo a las tarifas promedio contratadas con los médicos especialistas. **(Resolutivo)**
 - d) Sra. Clara Hillene Madera Martínez contra la respuesta de la SISALRIL OFAU/DJ No. 2019004020 d/f 06/05/19, mediante la cual informa que no procede la cobertura de los procedimientos realizados por el diagnóstico de fractura abierta de Diáfisis Femoral Izquierda, fractura de tibia y peroné izquierdas; por sufrir accidente de tránsito en fecha 08/03/15, debido a que no se encontraba cotizando para el Régimen Contributivo del SDSS, al momento de ocurrir el accidente de tránsito. **(Resolutivo)**
 - e) Sra. Mercedes Luisa Casado Sepúlveda contra la respuesta emitida por la SIPEN DS-889 d/f 24/04/19, mediante la cual ratifica lo señalado por la AFP Siembra y su criterio sobre la devolución de aportes del saldo acumulado de la cuenta personal de su esposo fallecido, el Sr. Celso Leopoldo Ramírez Jiménez. **(Resolutivo)**
- 5) Informe de la Auditoría de Gestión realizada al CNSS, por la CGCNSS, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2018. **(Informativo)**
- 6) Implementación del Programa República Digital. Solicitado por la Gerencia General del CNSS. **(Resolutivo)**
- 7) Turnos Libres.

Desarrollo de la Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

El Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, dio inicio a la Sesión Ordinaria 473, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario.

Presentar primero la excusa del Presidente del Consejo, el Dr. Winston Santos, quien por compromisos propios de su cargo como Ministro no pudo estar aquí; y también, la del Gerente General, Lic. Rafael Pérez Modesto, que no asistió hoy por razones similares.

Luego preguntó si había alguna observación a la agenda del día.

La **Consejera Arelis De La Cruz**, he querido destacar que, en la agenda del día, tenemos 5 actas (como número), pero en las fechas, si ustedes se fijan, tenemos 7 actas, faltan en esa agenda las actas Nos. 471 y 472, mismas que nos fueran remitidas en la convocatoria física y virtual; para que se hagan las correcciones de lugar.

El Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, solicitó que el punto número 5, sobre el informe de auditoría, se aplace y sea conocido en una próxima sesión de Consejo.

El turno libre fue solicitado solo por el Sub-Gerente del CNSS, el Lic. Eduard Del Villar.

2) **Aprobación de las Actas Nos. 461, 467, 468, 469, 470, 471 y 472 d/f 06/12/18, 28/03/19, 11/04/19, 02/05/19, 16/05/19, 23/05/19 y 06/06/19, respectivamente. (Resolutivo)**

El Lic. Nicolas Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, sometió a votación la aprobación de las Actas Nos. 461, 467, 468, 469, 470, 471 y 472 d/f 06/12/18, 28/03/19, 11/04/19, 02/05/19, 16/05/19, 23/05/19 y 06/06/19, respectivamente, con las observaciones realizadas. Aprobado.

Resolución No. 473-01: Se aprueban las Actas Nos. 461, 467, 468, 469, 470, 471 y 472 d/f 06/12/18, 28/03/19, 11/04/19, 02/05/19, 16/05/19, 23/05/19 y 06/06/19, respectivamente, con las observaciones realizadas.

3) **Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:**

3.1. Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

El Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar, procedió a dar lectura a los informes de la Comisión, los cuales forman parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad para inversión por vencimiento de ocho (8) instrumentos de inversión, por un monto de **Quinientos Noventa y Siete Millones Quinientos Quince Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos con 82/100 (RD\$597,515,378.82)** más fondos nuevos por la suma de **Ciento Cincuenta Millones de Pesos con 00/100**, para un total general ascendente a **Setecientos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Quince Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos con 82/100 (747,515,378.82)**, según se muestra a continuación:

Detalles de los instrumentos de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto RD\$
PRIMMA Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	10.455%	03/06/2019	9,023,035.22
PRIMMA Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	10.455%	04/06/2019	78,240,262.76
PRIMMA Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	10.455%	04/06/2019	97,137,911.80
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	8.46%	04/06/2019	37,000,009.05
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	8.46%	04/06/2019	14,193,698.63
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	8.46%	04/06/2019	37,049,794.18
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	8.46%	04/06/2019	24,738,667.18
Banco Popular	CF-811857663	9.25%	07/06/2019	300,132,000.00
Subtotal				597,515,378.82
Fondos Nuevos				150,000,000.00
Total Fondos disponibles para invertir				747,515,378.82

Como es costumbre, se recibieron distintas propuestas para la compra de Título del Banco Central (BC) y de bonos del Ministerio de Hacienda (MH), que se detallan a continuación:

Vendedor Inversiones	Instrumentos	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
Popular Inversiones	Titulos BC	26/11/2021	8.60%	10.00%	400,000,000.00	413,210,791.88	13,210,791.88	978,260.87	103.0581%	12,232,531.01
Popular Inversiones	Bonos MH	06/07/2029	9.50%	11.3750%	150,000,000.00	174,945,139.73	24,945,139.73	6,965,239.73	111.9866%	17,979,900.00
Popular Inversiones	Bonos MH	05/03/2032	9.70%	12.00%	250,000,000.00	299,031,893.84	49,031,893.84	7,561,643.84	116.5881%	41,470,250.00

Adicionalmente y para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas para Certificados en Bancos Múltiples, con sus correspondientes tasas y plazos, los cuales en su mayoría muestran una tendencia a la baja con relación a la semana pasada:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	6.75% =	7.35% =	7.45%	7.55% =	-	-	-	-	-
Banco de Reservas	6.65%	6.70%	6.75%	6.80%	6.85%	6.95%	7.65% ↓	7.70%	-
Banco BHD León	7.70%	7.74% =	7.75% ↓	7.78%	7.80%	7.80%	7.80% ↓	7.80%	8.25%
Banco del Progreso	6.25%	6.50%	6.75% ↓	6.75%	-	6.75%	7.00% ↑	7.45% ↑	-
Asociación Popular	7.40% =	7.45% =	7.50%	7.75% =	7.85% n/a	8.00% =	8.10% n/a	8.15% =	-
Citibank	6.75% =	7.00% =	7.25% =	7.50% =	-	7.50% =	7.50% =	7.50% =	7.50% =
Banco Santa Cruz	7.50%	7.45%	7.40% ↓	7.35%	-	7.30%	7.25% ↓	7.25%	-

NOTA1:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior

n/a No aplica comparación pues la semana anterior no existe cotización para ese plazo

Además de los Puestos de Bolsa se recibieron se recibieron las siguientes ofertas para Acuerdos de Recompras (REPO's), los cuales muestran una variación al alza y a la baja en las cotizaciones con relación a la semana pasada, dependiendo del Puesto de Bolsa y del plazo:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades de Puestos de Bolsa

Entidad	Plazos/días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
PARVAL Puesto de Bolsa	8.88%	8.18%	7.98% ↑	-	-	-	-	-	-

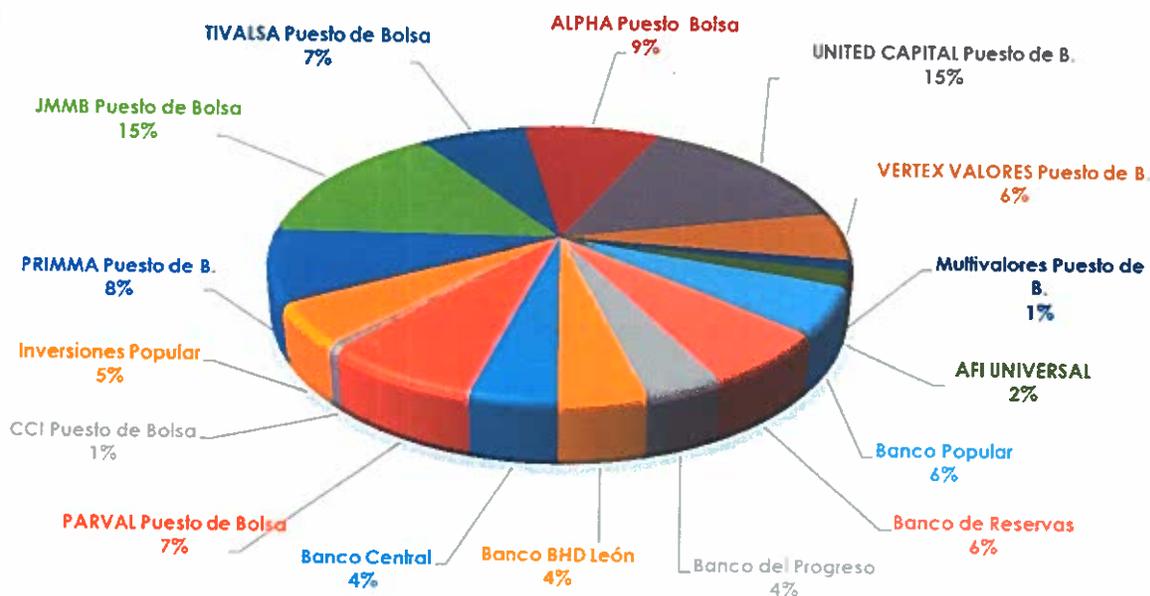
	↑	↑							
ALPHA Puesto de B.	8.50% ↓	8.50% =	8.50% ↑	8.50% ↑	8.50% ↑	8.50% ↑	-	8.50% ↑	8.50% ↑
United Capital Puesto de Bolsa	8.40% ↑	8.40% ↑	7.50% ↓	7.50% ↓	7.50% ↓	7.50% ↓	-	7.50% ↓	-
TIVALSA Puesto de Bolsa	8.25% n/a	-	-	-	-	-	-	-	-
PRIMMA Puesto de B.	8.20% ↓	8.35% ↓	8.45% ↓	8.55% ↓	-	8.65% ↓	-	-	-
Inversiones Popular	-	-	-	8.50% =	8.60% n/a	-	-	-	-
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	-	-	-	-	-	8.85% ↓	-	-	-

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Los fondos de la cuenta Cuidado de la Salud de las Personas invertidos al 03 de junio de 2019, ascendían a **Siete Mil Doscientos Setenta y Cuatro Millones Ciento Quince Mil Ciento Nueve Pesos con 00/100 (RD\$7,274,115,109.00)**, distribuidos por entidad financiera de la siguiente manera:

FONDOS CCS INVERTIDOS POR ENTIDAD RECEPTORA, AL 03/06/2019



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Ing. Sahdallá, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos topes cotizados por cada entidad, los montos invertidos en las diferentes entidades y la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad realizar las siguientes inversiones:

Entidad	Instrumento	Tasa	Plazo (días)	Monto RD\$
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.88%	30	430,000,000.00
VERTEX Valores Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	8.85%	180	20,000,000.00
PRIMMA Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.65%	180	100,000,000.00
Inversiones Popular	Acuerdo de Recompra	8.60%	150	20,819,292.39
Inversiones Popular	Acuerdo de Recompra	8.50%	120	139,496,291.78
ALPHA Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.50%	120	37,199,794.65
Total Fondos a invertir				747,515,378.82

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó de la disponibilidad de fondos nuevos correspondientes a los Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de **Veintinueve Millones Setecientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$29,700,000.00)**, según el siguiente detalle:

Detalle de los Fondos Disponibles

Entidad	Fecha de colocación	Monto RD\$
Fondos Nuevos (Cuenta Personal)	04/06/2019	27,000,000.00
Fondos Nuevos (Seguros de Vida)	04/06/2019	2,700,000.00
Total		29,700,000.00

Para la inversión de estos fondos, se recibieron distintas propuestas para compra de títulos del Banco Central como establece la Resolución No. 432-02, según el siguiente detalle:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
Inversiones BHD León	17/07/2020	7.50%	10.00%	27,910,000.00	29,697,507.62	1,787,507.62	1,055,227.40	102.6237%	732,280.22
Inversiones BHD León	26/11/2021	8.60%	10.00%	28,750,000.00	29,699,525.67	949,525.67	70,312.50	103.0581%	879,213.17
Inversiones BHD León	18/02/2022	8.70%	10.00%	28,020,000.00	29,695,311.07	1,675,311.07	820,475.14	105.9789%	854,835.93
Inversiones BHD León	13/01/2023	9.00%	10.00%	27,780,000.00	29,704,430.18	1,924,430.18	1,089,712.71	103.0047%	834,717.47
Inversiones BHD León	04/10/2024	9.20%	10.50%	27,730,000.00	29,701,071.25	1,971,071.25	485,275.00	105.3581%	1,485,802.25
Inversiones BHD León	17/01/2025	9.30%	10.50%	27,210,000.00	29,697,500.68	2,487,500.68	1,089,151.66	105.1390%	1,398,349.02

Adicionalmente se recibieron ofertas de Acuerdo de Recompra, según se detallan a continuación:

Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	120	150	180
PARVAL Puesto de Bolsa	8.88% n/a	8.18% n/a	7.98% n/a	-	-	-
ALPHA Puesto de Bolsa	8.50% n/a	8.50% n/a	8.50% n/a	8.50% n/a	8.50% n/a	8.50% n/a
United Capital Puesto de Bolsa	8.40% n/a	8.40% n/a	7.50% n/a	7.50% n/a	7.50% n/a	7.50% n/a

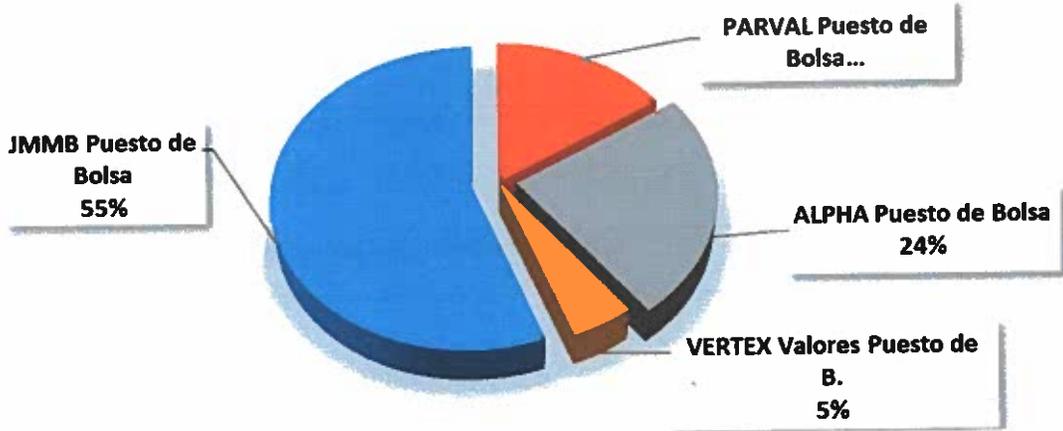
NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 03 de junio del 2019, de Mil Doscientos Setenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos con 29/100 (RD\$ 1,278,960,278.29), distribuidos de la siguiente manera:

**Distribución de las inversiones de los Fondos SVDS RD\$ 1,278,960,278.29,
por Entidad
Al 03/06/19**



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Ing. Sahdalá, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

Entidad	Instrumento de Inversión	Tasas de interés	Plazo días	Monto RD\$
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.88%	30	29,700,000.00
Total				29,700,000.00

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad para inversión por vencimiento de ocho (8) instrumentos de inversión, por un monto de **Doscientos Setenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos con 53/100 (272,367,789.53)**, según se muestra a continuación:

Detalles de los instrumentos de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto RD\$
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.10%	11/06/2019	23,712,899.94
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.10%	11/06/2019	23,629,208.97

JTSK

9 *Handwritten signature*

PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.10%	11/06/2019	23,703,957.05
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.50%	14/06/2019	42,306,856.09
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.50%	14/06/2019	42,366,801.76
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.50%	14/06/2019	42,348,572.86
Inversiones Popular P. B.	Acuerdo de Recompra	9.70%	14/06/2019	39,299,492.86
VERTEX Valores Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.70%	14/06/2019	35,000,000.00
Total Fondos disponibles para invertir				272,367,789.53

Para el monto de inversión, se recibieron dos (2) propuestas de instrumentos financieros por parte de un Puesto de Bolsa, mismas que se detallan a continuación:

Vendedor	Instrumentos	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
Inversiones BHD León	Título BC	10/01/2020	8.25%	10.50%	257,650,000.00	272,369,848.31	14,719,848.31	11,488,366.44	101.2542%	3,231,481.87
Inversiones BHD León	Título BC	26/11/2021	8.80%	10.00%	264,180,000.00	272,366,247.92	8,186,247.92	1,363,972.83	102.5827%	6,822,275.09

De los Puestos de Bolsa se recibieron las siguientes ofertas para Acuerdos de Recompras (REPO's):

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades de Puestos de Bolsa

Entidad	Plazos/días									
	30	60	90	120	150	180	270	360	720	
PARVAL Puesto de Bolsa	8.40%	8.18%	7.98%	-	-	-	-	-	-	
	↓	=	=							
ALPHA Puesto de B.	8.63%	8.43%	8.33%	8.23%	8.15%	8.03%	-	8.03%	8.03%	
	↑	↓	↓	↓	↓	↓		↓	↓	
United Capital Puesto de Bolsa	8.15%	8.15%	8.15%	8.15%	-	8.15%	-	8.15%	-	
	↓	↓	↑	↑		↑		↑		
TIVALSA Puesto de Bolsa	-	8.25% n/a	-	-	-	-	-	-	-	
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	-	-	8.70% n/a	-	-	8.80%	-	-	-	
						↓				

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior

n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Se recibieron también, para el monto de inversión cotizado, distintas propuestas de tasas y plazos para Certificados Financieros, por parte de los Bancos Múltiples, las cuales muestran diferentes tendencias con relación a las propuestas de la semana pasada y a continuación se detallan:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por los Bancos Múltiples

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	7.50% ↑	7.75% ↑	8.00% ↑	7.55% =	-	-	-	-	-
Banco de Reservas	6.55% ↓	6.60% ↓	6.65% ↓	6.70% ↓	6.75% ↓	6.80% ↓	7.55% ↓	7.60% ↓	-
Banco BHD León	7.75% ↑	7.79% ↑	7.81% ↑	7.83% ↑	7.85% ↑	7.85% ↑	7.85% ↑	7.85% ↑	8.30% ↑
Banco del Progreso	7.80% ↑	7.90% ↑	7.00% ↑	6.75% =	-	6.75% =	6.75% ↓	7.20% ↓	-
Asociación Popular	7.40% =	7.45% =	7.50% =	7.75% =	7.85% =	8.00% =	8.10% n/a	8.15% =	8.25% n/a
Citibank	6.75% =	7.00% =	7.25% =	7.50% =	-	7.50% =	7.50% =	7.50% =	7.50% =
Banco Santa Cruz	8.25% ↑	8.30% ↑	8.35% ↑	8.40% ↑	8.40% n/a	8.40% ↑	8.40% ↑	8.40% ↑	-

NOTA1:

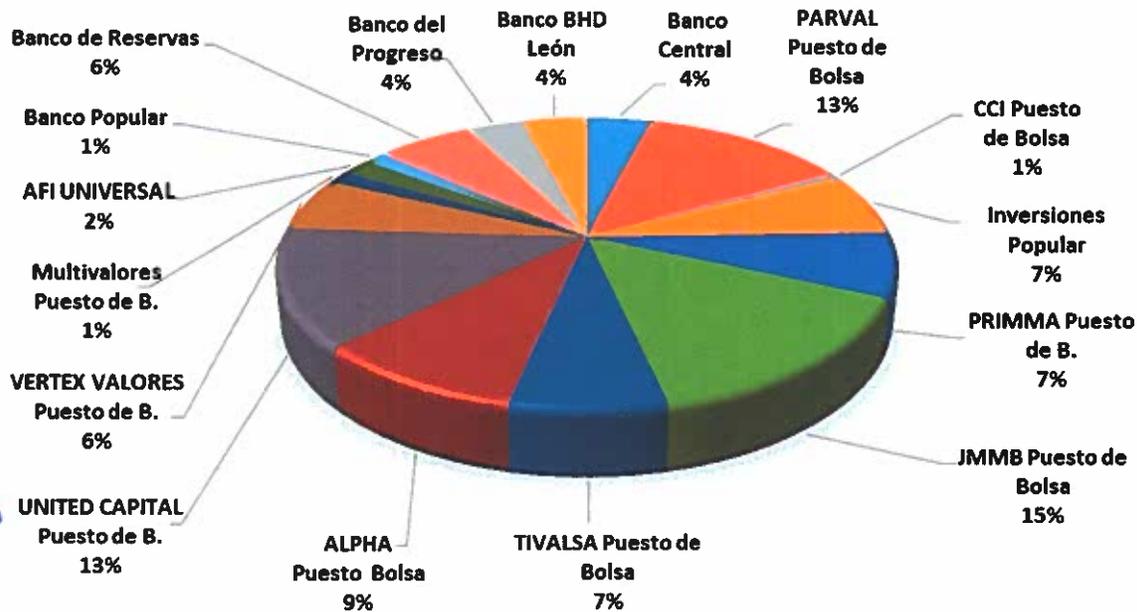
↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior

n/a No aplica comparación pues la semana anterior no existe cotización para ese plazo

Los fondos de la cuenta Cuidado de la Salud de las Personas invertidos al 10 de junio de 2019, ascendían a Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos con 07/100 (RD\$7,416,838,379.07), distribuidos por entidad financiera de la siguiente manera:

FONDOS CCS INVERTIDOS POR ENTIDAD RECEPTORA AL 10/06/2019



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Ing. Sahdalá, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos topes cotizados por cada entidad, los montos invertidos en las diferentes entidades y la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad realizar las siguientes inversiones:

Entidad	Instrumento	Tasa	Plazo (días)	Monto RD\$
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	35,000,000.00	8.88%	180	35,000,000.00
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	21,500,000.00	8.70%	90	21,500,000.00
ALPHA Valores Puesto de Bolsa	215,867,789.53	8.63%	30	215,867,789.53

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó de la disponibilidad de recursos provenientes de vencimientos de seis (6) instrumentos de inversión, correspondientes a los Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de **Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos con 24/100 (RD\$77,423,664.24)** de capital, más **Un Millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa Pesos con 64/100 (RD\$ 1,497,790.64)** de rendimientos generados para un total general de **Setenta y Ocho Millones Novecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos con 88/100 (RD\$ 78,921,454.88)**, según el siguiente detalle:

Detalle de los Fondos Disponibles

Entidad	Instrumento	Tasa	Fecha de vencimiento	Monto RD\$
ALPHA Valores Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	9.85%	10/06/2019	1,230,624.67
ALPHA Valores Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	9.85%	10/06/2019	6,050,571.33
ALPHA Valores Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	9.85%	10/06/2019	46,680,599.12
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.10%	11/06/2019	7,818,462.96
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.10%	11/06/2019	7,824,823.47
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.10%	11/06/2019	7,818,582.69
Subtotal				77,423,664.24
Rendimientos				1,497,790.64
Total				78,921,454.88

Para la inversión de estos fondos, se recibieron distintas propuestas para compra de títulos del Banco Central como establece la Resolución No. 432-02, según el siguiente detalle:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
Inversiones BHD León	10/01/2020	8.25%	10.50%	73,240,000.00	77,424,287.56	4,184,287.56	3,265,701.37	101.2542%	918,586.19
Inversiones BHD León	26/11/2021	8.80%	10.00%	73,750,000.00	77,417,854.07	3,667,854.07	1,923,913.04	102.3646%	1,743,941.03
Inversiones BHD León	26/11/2021	8.80%	10.00%	75,100,000.00	77,427,152.77	2,327,152.77	387,744.57	102.5824%	1,939,408.20

Adicionalmente se recibieron ofertas de Acuerdo de Recompra, según se detallan a continuación:

Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	120	150	180
PARVAL Puesto de Bolsa	8.40% ↓	8.18% =	7.98% =	-	-	-
ALPHA Puesto de Bolsa	8.63% ↑	8.43% ↓	8.33% ↓	8.23% ↓	8.15% ↓	8.03% ↓
United Capital Puesto de Bolsa	8.15% ↓	8.15% ↓	8.15% ↑	8.15% ↑	-	8.15% ↑
CCI Puesto de Bolsa	7.25% n/a	7.37% n/a	7.50% n/a	7.62% n/a	7.75% n/a	7.75% n/a
Inversiones Santa Cruz	8.60% n/a	8.75% n/a	-	-	-	-

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

* Cotización igual a la semana anterior

n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 10 de junio del 2019, de Mil Trescientos Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Tres Pesos con 17/100 (RD\$ 1,308,658,193.17), distribuidos de la siguiente manera:

Distribución de las inversiones de los Fondos SVDS RD\$ 1,308,658,193.17
Por Entidad al 10/06/19



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Ing. Sahdalá, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los miembros de la comisión acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

Entidad	Instrumento de Inversión	Tasas de interés	Plazo días	Monto RD\$
Inversiones Santa Cruz	Acuerdo de Recompra	8.75%	60	24,686,527.38
ALPHA Valores	Acuerdo de Recompra	8.63%	30	54,234,927.50
Total				78,921,454.88

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad para inversión por vencimiento de diez (10) instrumentos de inversión, por un monto de **Quinientos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos Siete Pesos con 45/100 (RD\$551, 880,607.45)**, según se muestra a continuación:

Detalles de los instrumentos de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto RD\$
Inversiones Popular P.B.	Acuerdo de Recompra	9.70%	17/06/2019	82,052,215.70
Inversiones Popular P.B.	Acuerdo de Recompra	9.70%	17/06/2019	10,003,249.06
TIVALSA Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	10.75%	17/06/2019	28,242,118.94
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.01%	18/06/2019	85,855,077.27
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.01%	18/06/2019	81,548,589.11
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.01%	18/06/2019	77,561,015.02
Banco Popular	CF-812513471	9.15%	20/06/2019	34,000,000.00
Banco Popular	CF-812526978	9.15%	21/06/2019	35,000,000.00
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	8.68%	21/06/2019	45,990,646.61
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	8.68%	21/06/2019	71,627,695.74
Total Fondos disponibles para invertir				551,880,607.45

Se recibió una propuesta de instrumentos financieros por parte de un Puesto de Bolsa, misma que se detalla a continuación:

Vendedor	Instrumentos	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
Inversiones BHD León	Títulos BC	26/11/2021	9.00%	10.00%	536,680,000.00	551,881,993.83	15,201,993.83	3,791,760.87	102.12607754%	11,410,232.96

También y para la totalidad del monto de inversión cotizado, se recibieron distintas propuestas de tasas y plazos para Certificados Financieros, por parte de los Bancos Múltiples, las cuales muestran mayormente tendencias a la baja con relación a las propuestas de la semana pasada, como se puede observar en el siguiente detalle:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por los Bancos Múltiples

Entidad	Plazo en días									
	30	60	90	120	150	180	270	360	720	
Banco Popular	6.75%	7.35%	7.45%	7.55%	7.65%	7.75%	7.85%	7.95%	-	
	↓	↓	↓	=	n/a	n/a	n/a	n/a		
Banco de Reservas	6.55%	6.60%	6.65%	6.70%	6.75%	6.77%	7.65%	7.70%	-	
	=	=	=	=	=	↓	↑	↑		
Banco BHD León	8.40%	8.25%	8.05%	7.78%	7.80%	7.80%	7.80%	7.80%	8.20%	
	↑	↑	↑	↓	↓	↓	↓	↓	↓	
Banco del Progreso	7.50%	7.60%	6.70%	6.45%	-	6.45%	6.45%	7.00%	-	
	↓	↓	↓	↓		↓	↓	↓		
Asociación Popular	7.00%	7.10%	7.20%	7.30%	-	7.50%	-	8.00%	-	
	↓	↓	↓	↓		↓		↓		
Citibank	6.75%	7.00%	7.25%	7.50%	-	7.50%	7.50%	7.50%	7.50%	
	=	=	=	=		=	=	=	=	
Banco Santa Cruz	8.15%	8.20%	8.25%	8.00%	8.00%	8.00%	8.30%	8.30%	8.35%	
	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	n/a	

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

* Cotización igual a la semana anterior

n/a No aplica comparación pues la semana anterior no existe cotización para ese plazo

Además, ofertas para Acuerdos de Recompras (REPO's):

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades de Puestos de Bolsa

Entidad	Plazos/días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
PARVAL Puesto de Bolsa	7.80% ↓	7.65% ↓	7.50% ↓	-	-	-	-	-	-
ALPHA Puesto de B.	8.68% ↑	8.43% =	8.33% =	8.23% =	8.15% =	8.03% =	-	8.03% =	8.03% =
United Capital Puesto de Bolsa	8.40% ↑	8.30% ↑	8.20% ↑	8.20% ↑	8.20% n/a	8.20% ↑	-	8.20% ↑	-
TIVALSA Puesto de Bolsa	8.25% n/a	-	-	-	-	-	-	-	-
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	-	-	-	-	-	8.80% =	-	-	-

NOTA:

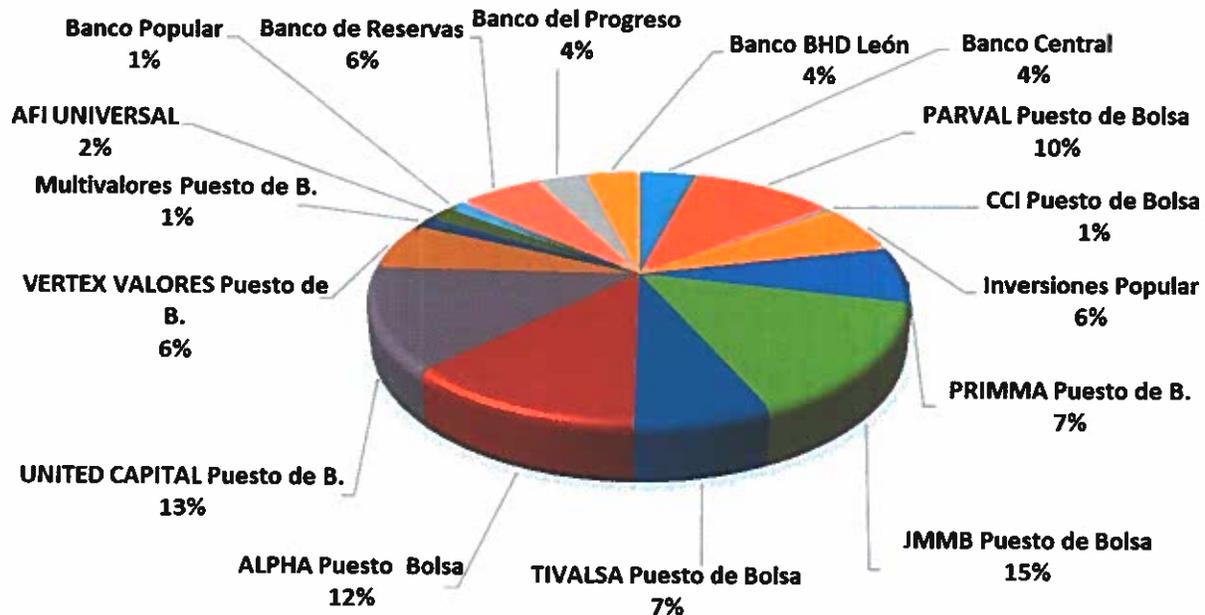
↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior

n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Los fondos de la cuenta Cuidado de la Salud de las Personas invertidos al 17 de junio de 2019, ascendían a **Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Setenta Pesos con 72/100 (RD\$7,416,769,070.72)**, distribuidos por entidad financiera de la siguiente manera:

FONDOS CCS INVERTIDOS POR ENTIDAD AL 17/06/2019



El Tesorero de la Seguridad Social, Ing. Henry Sadhalá sometió una propuesta de inversión a la consideración de los miembros de la Comisión, en la que resaltó que se estaba proponiendo una inversión en Vertex Valores Puesto de Bolsa a 180 días que vencería el 17-18 de diciembre. Por otro lado, anexó una comunicación de **Caribbean Infrastructure Investment** expresando que era de opinión que se podía invertir en ese fondo, el cual pagó un rendimiento de 17.02% ya recibido en la TSS por 100 millones de pesos que fueron invertidos anteriormente, por lo que sugirió invertir entre 100 a 150 Millones y que el monto que se decidiese invertir en este fondo sería rebajado de la propuesta de invertir en United Capital.

En base a dicha recomendación, el Ing. Alberto Santana expresó que estaba de acuerdo con la propuesta del Tesorero, inclusive de invertir una parte en Caribbean Infrastructure Investment a 180 días, pues en diciembre pueden hacer una reunión al vencimiento, esto con el objetivo de aprovechar las tasas.

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Ing. Sahdalá, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos topes cotizados por cada entidad, los montos invertidos en las diferentes entidades y la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad realizar las siguientes inversiones:

Entidades	Tasa %	Plazo/días	Monto RD\$
Vertex Valores Puesto de Bolsa	8.80%	180	40,000,000.00
ALPHA Valores Puesto de Bolsa	8.68%	30	200,000,000.00
Caribbean Infrastructure Investment Corp.	Según rendimiento	180	100,000,000.00
United Capital Puesto de Bolsa	8.40%	30	211,880,607.45
Total			551,880,607.45

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad de recursos provenientes de vencimiento de cinco (5) instrumentos de inversión, correspondientes a los Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de **Ciento Setenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos con 00/100 (RD\$176,558,893.00)** de capital, más **Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos con 95/100 (RD\$ 4,364,166.95)** de rendimientos generados para un total general de **Ciento Ochenta Millones Novecientos Veintitrés Mil Cincuenta y Nueve Pesos con 95/100 (RD\$ 180,923,059.95)**, según el siguiente detalle:

Detalle de los Fondos Disponibles

Entidad	Instrumento	Tasa	Fecha de vencimiento	Monto RD\$
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.85%	18/06/2019	68,234,595.49
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.85%	18/06/2019	3,700,791.61
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.85%	18/06/2019	6,001,283.68
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.85%	18/06/2019	44,068,742.88
PARVAL Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.85%	18/06/2019	54,553,479.34
Subtotal				176,558,893.00
Rendimientos				4,364,166.95
Total				180,923,059.95

Para la inversión de estos fondos, se recibieron propuestas para compra de títulos del Banco Central como establece la Resolución No. 432-02, según el siguiente detalle:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
Inversiones BHD León	26/11/2021	9.00%	10.00%	175,940,000.00	180,923,675.18	4,983,675.18	1,243,054.35	102.12607754%	3,740,620.83
Inversiones BHD León	30/05/2025	8.95%	10.50%	80,000,000.00	86,049,725.17	6,049,725.17	433,695.65	107.02003690%	5,616,029.52
Inversiones BHD León	30/05/2025	8.95%	10.50%	70,000,000.00	75,293,509.52	5,293,509.52	379,483.70	107.02003690%	4,914,025.82

Adicionalmente se recibieron ofertas de Acuerdo de Recompra, según se detallan a continuación:

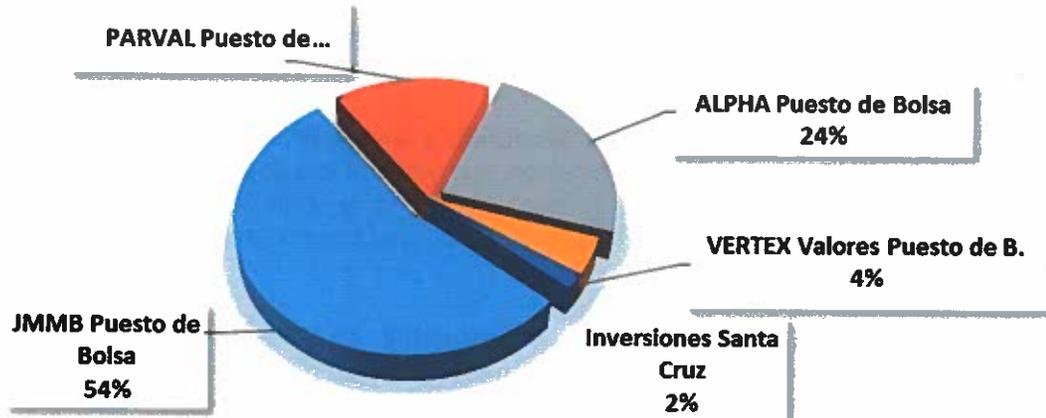
Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	120	150	180
PARVAL Puesto de Bolsa	7.80% ↓	7.65% ↓	7.50% ↓	-	-	-
ALPHA Puesto de Bolsa	8.68% ↑	8.43% =	8.33% =	8.23% =	8.15% =	8.03% =
United Capital Puesto de Bolsa	8.40% ↑	8.30% ↑	8.20% ↑	8.20% ↑	8.20% n/a	8.20% ↑

NOTA:

- ↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior
- ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
- = Cotización igual a la semana anterior
- n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 17 de junio del 2019, de Mil Trescientos Diez Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos con 95/100 (RD\$ 1,310,167,796.95), distribuidos de la siguiente manera:

**Distribución de las inversiones de los Fondos SVDS RD\$ 1,310,167,796.95
Por Entidad al 17/06/19**



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Ing. Sahdalá, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los miembros de la comisión acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

Entidades	Tasa %	Plazo/días	Monto RD\$
ALPHA VALORES	8.68%	30	180,923,059.95
Total			180,923,059.95

3.2. Comisión Especial Resol. No. 420-03: Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA, en representación del Sr. **Diómedes Abad Jorge** contra la comunicación de la **SISALRIL OFAU No. 2017000449**, d/f 10/01/17. **(Resolutivo)**

El Sub Gerente General del CNSS, Lic. **Eduard Del Villar**, explicó que es sobre un recurso de apelación que presentó un afiliado que se realizó una intervención médica "Embolización de Aneurisma Cerebral Súper Selectiva" y cuando verificaron la cobertura de este procedimiento, el catálogo no lo tenía contenido. Entonces, la ARS SeNaSa se negó porque no está contemplado en el catálogo; este tema fue sometido a la SISALRIL quien le dio ganancia de causa a SeNaSa, debido a que el procedimiento realmente no está contenido.

Llegó al Consejo, y se vió, lamentablemente el catálogo tiene establecido los procedimientos, y si no está dentro, no se puede dar la cobertura. En ese sentido, lo que la comisión hizo fue acoger la apelación, pero denegó el recurso de la DIDA porque la SISALRIL tiene ganancia de causa.

El **Consejero Jorge Alberto Santana**, tomé la palabra para no cansarme de decir lo mismo, nosotros tenemos que revisar el Catálogo de Prestaciones de Servicios, esta situación le está haciendo daño a la gestión del Consejo porque los afiliados, aparentemente, no tienen derecho a nada; al parecer los afiliados deben elegir las enfermedades que están en el catálogo para poder tener prestaciones.

Considero que nuestro papel es seguir llamando a la conciencia y a la responsabilidad que nos compete como Consejeros, para avocarnos a revisar el catálogo. Hay recursos en el Sistema para incluir prestaciones para los afiliados, este no es un sistema de recaudación de riquezas, es para darle servicios a los ciudadanos, y apelo a su benevolencia, para que cuanto antes se revise y actualice el catálogo.

El **Consejero Semari Santana**, cuando vi la agenda me llené de tristeza, puesto que cuando uno ve una agenda cargada de problemas, a los que casi no se tiene la solución en las manos. Tengo en mente las resoluciones Nos. 475-02 y 431-02 donde se insertaron al Catálogo de Prestaciones procedimientos y medicamentos de alto costo, en función de las enfermedades catastróficas, pero fueron muy limitantes.

En función de lo que el Ing. Santana dijo, me sumo a la idea que plantea y a la inquietud porque hace tiempo que debimos sentarnos en una reunión especial, para trabajar ese catálogo con otras entidades que tienen que ver con esto. La medicina evoluciona, y nosotros nos quedamos atrás. Nosotros tenemos que buscar una solución a esta problemática, no se debe esperar más tiempo, aunque se hagan varias sesiones extraordinarias.

El **Consejero Wilson Roa Familia**, es difícil referirse a temas de esta naturaleza, primero porque nosotros lo vivimos en el terreno, y el familiar del paciente cuando le llega una desgracia de esta naturaleza, que no está en capacidad de solventar la 'Seguridad Social', que nosotros defendemos, es responsable de negación de derecho.

La Constitución le ordena al Estado ser el garante de la salud de los dominicanos, con especial atención a la población vulnerable, un ejemplo claro, es la situación del joven que tiene 15 años laborando en una empresa, y esa misma cantidad asegurado con una intermediaria de salud, y ahora le están averiguando un tumor cerebral que tiene, el antecedente del origen del tumor, para ver si encaja dentro de los 15 años que él ha estado trabajando y asegurado.

Dice un famoso premio nobel de economía que: *'la Seguridad Social ha sido la gran estafa del siglo'*; y en este país no es diferente, porque cuando a nosotros nos llega un paciente al que hay que hacerle una laparotomía o una colostomía, la intermediaria le cubre, pero cuando vamos a hacer la reconexión, no está cubierta. Yo no necesito una Seguridad Social que tenga que ser por dadivas. Este organismo debe serle más útil a la sociedad, y ver hasta donde es posible que nosotros podamos aperturar la garantía.

Aquí ni siquiera hay Sistema de Salud, hay un sector de salud desintegrado y regulado por el Estado, y el negocio pone las reglas; el que pueda solventar su salud, la financia, y el que no tiene con qué, bien gracias.

La **Consejera Francisca Peguero**, que bueno que estemos de acuerdo porque sumándome a los colegas que me han antecedido; estuvimos en una reunión conociendo un caso similar esta semana y me sentí un poco apenada porque dentro de los argumentos que establecía la SISALRIL era que se abría la puerta para que todo paciente exigiera que le cubrieran todo, pero no se dijo que si esa puerta se abría de igual manera a las intermediarias, como denegación de derecho, los pacientes iban a salir lesionados.

Pienso que la revisión y adecuación de ese Catálogo de Prestaciones es impostergable, no es la Ley que está arrebatando derechos, somos nosotros como Consejeros, que no nos hemos propuesto convocar a reuniones extraordinarias apoyadas por técnicos, para tratar este tema y no ser más cómplices de esta situación, que está lesionando el derecho de la gente.

El **Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, todos tenemos razón, el informe que entregó la comisión se acoge a lo que ha decidido el Consejo y a lo que establece el Catálogo de Prestaciones, y es una decisión que no podemos cambiar. Ahora bien, el tema de revisar el Catálogo de Prestaciones de Servicio de Salud, se tratará en una reunión, con los técnicos y la Comisión Permanente de Salud.

El **Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, procedió a dar lectura a la parte infine del informe de la Comisión, el cual forma parte integra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como BUENO y VÁLIDO en cuanto a la forma, el Recurso de Apelación interpuesto por la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA), en representación del señor DIÓMEDES ABAD JORGE, por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

SEGUNDO: RECHAZAR, en cuanto al fondo, el Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA, en representación del señor DIÓMEDES ABAD JORGE, en contra de la Comunicación de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL) OFAU No. 2017000449, de fecha 10 de enero del 2017, conforme las consideraciones legales antes expuestas.

TERCERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Comunicación de la SISALRIL OFAU No. 2017000449, d/f 10/01/2017, en virtud a lo establecido en la Ley 87-01 que crea el SDSS y sus normas complementarias.

CUARTO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes envueltas en el recurso.

El **Lic. Nicolas Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, sometió a votación la propuesta de la comisión. Aprobado.

Resolución No. 473-02: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Veintisiete (27) del mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve (2019), el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001, con su sede en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la Avenida Tiradentes, No. 33 del Sector Naco de esta ciudad, regularmente constituido por sus Consejeros los señores: Dr. Winston Santos, Lic. Nicolás Restituyo, Dr. Rafael Sánchez Cárdenas, Dr. Juan José Santana, Dr. Diego Hurtado Brugal, Dra. Carmen Ventura, Licda. Maritza López de Ortíz, Lic. Anatalio Aquino, Lic. Héctor Valdéz Albizu, Licda. Clarissa De La Rocha, Lic. Juan Alfredo De La Cruz, Dra. Patricia Mena Sturla, Lic. Juan Alberto Mustafá Michel, Lic. Radhamés Martínez Álvarez, Licda. Evelyn M. Koury Irizarry, Sr. Tomás Chery Morel, Licda. María Pérez, Sr. Pedro Julio Alcántara, Licda. Arelis De La Cruz, Ing. Jorge Alberto Santana Suero, Licda. Gertrudis Santana Parra, Dr. Wilson Roa Familia, Dra. Dalin Olivo, Lic. Francisco Ricardo García, Licda. Francisca Altagracia Peguero, Lic. Villy Asencio Vargas, Licda. Dania María Álvarez, Licda. Lidia Féliz Montilla, Lic. Semari Santana Cuevas, Licda. Ana Isabel Herrera Plaza y Lic. Salvador Emilio Reyes.

CON MOTIVO DEL RECURSO JERÁRQUICO DE APELACIÓN recibido en el Ministerio de Trabajo el 16 de febrero del 2017 y en la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en fecha 24 de abril del 2017, incoado por la **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)**, en representación del **SR. DIÓMEDES ABAD JORGE**, en contra de la Comunicación de la **SISALRIL OFAU No. 2017000449**, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, en fecha 10/01/17, por negación de cobertura de la ARS SeNaSa, de un procedimiento no contemplado en el Catálogo del Plan de Servicios de Salud (PDSS).

VISTA: La documentación que compone el presente expediente.

RESULTA: Que en fecha 22 de octubre del 2016, el señor **DIÓMEDES ABAD JORGE**, afiliado titular en la ARS SeNaSa Contributivo, fue ingresado por emergencia en el Centro de Diagnóstico, Medicina Avanzada y Telemedicina (CEDIMAT) y posteriormente sometido a un procedimiento de "Embolización de Aneurisma Cerebral Super Selectiva", por cursar con diagnóstico de Hemorragia Subaracnoidea, en cisterna de la base y Aneurisma Comunicante Anterior.

RESULTA: Que la **ARS SeNaSa**, negó la cobertura para el procedimiento indicado, bajo el argumento de que no está contemplado en el Catálogo de Prestaciones del PDSS, por lo que, el señor **DIÓMEDES ABAD JORGE** tuvo que asumir el compromiso de pago del costo total del mismo.

RESULTA: Que debido a las infructuosas reclamaciones realizadas ante la **ARS SeNaSa**, la señora Ramona Doñé, cuñada del señor **DIÓMEDES ABAD JORGE**, solicitó la intervención de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), para la revisión de su caso, por lo que, la DIDA contactó a la citada ARS, quienes confirmaron la declinación de la solicitud de cobertura.

RESULTA: Que ante la decisión de la **ARS SeNaSa** sobre la negación de cobertura del procedimiento no contemplado en el PDSS, mediante correo electrónico de fecha 08/12/2016, la **DIDA** en representación del señor **DIÓMEDES ABAD JORGE**, expuso a la **SISALRIL**, la inconformidad con la respuesta dada.

RESULTA: Que mediante la comunicación de la **SISALRIL OFAU NO. 2017000449** de fecha 10/01/2017, le informaron a la **DIDA** lo siguiente: “ (...), tras realizar las investigaciones de lugar, le informamos que la cobertura fue otorgada como correspondía, puesto que el procedimiento realizado no está contemplado en el Catálogo de Prestaciones del PDSS, por lo que la **ARS SeNaSa** se amparó para limitar la cobertura en el **párrafo II del Artículo 129 de la Ley 87-01**, el cual refiere que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) aprobará un catálogo detallado con los servicios que cubre el Plan Básico de Salud, y asimismo el **Artículo 18 del Reglamento del Seguro Familiar de Salud y Plan Básico** que establece el Catálogo de Actividades, Intervenciones y Procedimientos para la Operativización del Plan Básico”.

RESULTA: Que al no estar conforme con la anterior decisión, mediante instancia de fecha 16 de febrero del 2017, la **DIDA** en representación del señor **DIÓMEDES ABAD JORGE**, interpuso un Recurso de Apelación (recurso jerárquico) contra la Comunicación **SISALRIL OFAU No. 2017000449**, de fecha 10 de enero del 2017.

RESULTA: Que mediante la **Resolución del CNSS No. 420-03, de fecha 04 de mayo del 2017** se creó una Comisión Especial para conocer el presente Recurso de Apelación.

RESULTA: Que a raíz del Recurso de Apelación y en virtud de lo que establece el Art. 22 del Reglamento de Normas y Procedimientos de las Apelaciones ante el CNSS, se notificó a la **SISALRIL** la instancia contentiva del Recurso de Apelación, a los fines de producir su Escrito de Defensa, el cual fue depositado el 14/06/2017.

RESULTA: Que como parte de los trabajos realizados por la Comisión Especial apoderada del conocimiento del presente Recurso de Apelación fueron escuchadas las argumentaciones de las partes envueltas en el proceso, donde se ratificaron las conclusiones vertidas en la Instancia Introductiva del Recurso de Apelación y en el Escrito de Defensa, respectivamente.

VISTO: El resto de la documentación que componen el presente expediente.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LUEGO DE ESTUDIAR Y ANALIZAR EL PRESENTE RECURSO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE DECISIÓN:

CONSIDERANDO: Que, en la especie, el CNSS se encuentra apoderado de un Recurso de Apelación interpuesto por el señor **DIÓMEDES ABAD JORGE**, por intermedio de la **DIDA**, en contra de la Comunicación **SISALRIL OFAU No. 2017000449**, de fecha 10 de enero del 2017, por negación de cobertura de la **ARS SeNaSa**, originado en un procedimiento no contemplado en el Catálogo de Prestaciones del PDSS.

CONSIDERANDO: Que el CNSS es competente para conocer el presente Recurso de Apelación, en virtud de lo establecido en el Artículo 22, liberal q) de la Ley 87-01 y el Artículo 8 del Reglamento sobre Normas y Procedimientos para las Apelaciones ante el Consejo.

CONSIDERANDO: Que la admisibilidad de un recurso no sólo está condicionada a que se interponga por ante la jurisdicción competente, sino que el mismo debe interponerse dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia; y que, de la verificación de la documentación aportada se ha comprobado que se encuentra dentro del plazo de treinta (30) días establecido en el Artículo 54 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, así como, lo establecido en el Artículo 11 del citado Reglamento para las Apelaciones por ante el CNSS.

CONSIDERANDO: Que tal y como establece la Ley 87-01 en su Artículo 21, las entidades que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social mantienen dentro de su perfil ciertos deberes acordes con la especialización y separación de funciones que deben poner de manifiesto cada una;

**ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE: DIÓMEDES ABAD JORGE,
REPRESENTADO POR LA DIDA.**

CONSIDERANDO: Que la parte recurrente, **DIDA**, en representación del señor **DIÓMEDES ABAD JORGE**, dentro de sus argumentos, establece que, la Resolución 375-02 del CNSS, d/f 29/10/2015, define la atención integral de la siguiente forma: "Quinto: La atención integral se refiere a todo lo médicamente necesario para el tratamiento y recuperación del paciente: Procedimientos diagnóstico y terapéutico, rehabilitación, medicamentos, materiales, insumos, aparatos y dispositivos".

CONSIDERANDO: Que la parte recurrente, **DIDA**, señala que, el carácter de Atención Integral en salud no es limitativo, sino más bien enunciativo a todos los servicios de salud que guarde relación con algún tratamiento contemplado en los grupos 7 y 9 del PDSS, versión 3.0.

CONSIDERANDO: Que la **DIDA**, continúa señalando que, si bien es cierto, que el procedimiento realizado "Embolización de Aneurisma Cerebral", no está contenido en el Catálogo de Prestaciones del PDSS, no menos cierto es que, el carácter de Atención Integral que dispone la Resolución 375-02 amplía la brecha de cobertura en todos los servicios de los grupos 7 y 9, por lo que la DIDA describe, que se encuentra en una postura de resistencia y desconocimiento de esa disposición por parte de las ARS.

CONSIDERANDO: Que la DIDA, indica además que, siendo el señor Abad un derechohabiente del Seguro Familiar de Salud, le corresponde que su Administradora de Riesgos de Salud, es decir SeNaSa, asuma y otorgue la cobertura total del evento, sin mayores exclusiones y limitaciones de las que se contemplan en la Ley y el Reglamento del Seguro Familiar de Salud.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, la **DIDA** en representación del señor **DIÓMEDES ABAD JORGE**, concluyó solicitando lo siguiente: "**PRIMERO:** Declarar bueno y válido en cuanto a la forma el presente Recurso de Apelación (jerárquico), interpuesto por la Dirección de

*Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), contra la respuesta SISALRIL OFAU No. 2017000449 d/f 10/01/2017, en la cual ratifica la correspondencia de Declinación de Cobertura del procedimiento de Embolización de Aneurisma Cerebral Súper Selectiva realizado en la Unidad de Cuidados Intensivos por el alegato de no estar contemplado en el PDSS, siendo una prestación de alto costo que corresponde carácter de "Atención Integral", demuestra el interés legítimo del señor Abad en recurrir y hacer valer sus derechos como asegurado del Seguro Familiar de Salud; **SEGUNDO: ACOGER** en cuando al fondo el indicado Recurso de Apelación, por los motivos expuestos, de conformidad a la protección que brinda la Ley 87-01 y el alcance constitucional de los derechos invocados en la presente y en consecuencia, **REVOCAR** la comunicación SISALRIL OFAU No. 2017000449 d/f 10/01/2017, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) por ser considerada una medida que limita el acceso a la prestación de los servicios de salud administrados al Señor Abad, por ser médicamente necesarios para su recuperación; **TERCERO: ORDENAR** al Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) a otorgar la cobertura de forma integral al evento médico del señor Abad, en el prestador CEDIMAT, reconociendo el total de la cuenta clínica ascendente a RD\$489,836.75, sin exclusiones ni limitaciones; **CUARTO: ORDENAR** el reembolso de los gastos incurridos de acuerdo a la cobertura del PDSS para los eventos de alto costo, incluyendo el costo adicional cobrado por el prestador por concepto de gastos legales, menos el copago legalmente establecido de dos salarios mínimos cotizables".*

VISTAS LAS DEMÁS ARGUMENTACIONES QUE COMPONEN LA INSTANCIA CONTENTIVA DEL RECURSO DE APELACIÓN.

ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRIDA: SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

CONSIDERANDO: Que la **SISALRIL**, parte recurrida, señala que, el Artículo 129 de la Ley 87-01 establece que el SDSS, garantizará a toda la población dominicana, independientemente del régimen financiero al que pertenezca, un plan básico de salud de carácter integral. El Párrafo II del referido Artículo dispone que el CNSS aprobará un catálogo detallado con los servicios que cubre el PBS.

CONSIDERANDO: Que así mismo, la **SISALRIL** destaca que, el Artículo 148 de la Ley 87-01, establece las funciones de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), entre las que se encuentra la de administrar el riesgo de la provisión de la cobertura del Plan Básico de Salud.

CONSIDERANDO: Que de igual modo, la parte recurrida, **SISALRIL**, plantea que, el Artículo 18 del Reglamento sobre el Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico de Salud, establece el Catálogo de Actividades, Intervenciones y Procedimientos para garantizar la operatividad del Plan Básico de Salud, y en ese sentido, el procedimiento de Embolización de Aneurisma Cerebral Súper Selectiva por diagnóstico de Hemorragia Subaracnoidea, en cisternas de la base y Aneurisma Comunicante Anterior, realizado al afiliado **DIÓMEDES ABAD JORGE**, en la Prestadora de Servicios de Salud Centro de Diagnóstico, Medicina Avanzada y Telemedicina (CEDIMAT), en fecha 22 de octubre del 2016, no se encuentra contemplado en el Catálogo de Prestaciones del PDSS, por tanto, los gastos derivados de la indicada cirugía no correspondían ser asumidos por la ARS SeNaSa.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, la **SISALRIL**, concluyó solicitando lo siguiente: **"PRIMERO: RECHAZAR**, en cuanto al fondo, el Recurso de Apelación (recurso jerárquico) interpuesto por el señor **DIÓMEDES ABAD JORGE**, a través de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), contra el Oficio **SISALRIL OFAU No. 2017000449** de fecha 10 de enero de 2017, emitido por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), por improcedente, mal fundado y carente de base legal, conforme a los motivos expuestos; **SEGUNDO:** En consecuencia, **CONFIRMAR**, en todas sus partes, el Oficio **SISALRIL OFAU No. 2017000449** de fecha 10 de enero de 2017, emitido por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por haber sido dictado de conformidad con lo establecido en la Ley 87-01 y sus normas complementarias; y **TERCERO:** Declarar el procedimiento libre de costas".

VISTAS LAS DEMÁS ARGUMENTACIONES QUE COMPONEN LA INSTANCIA CONTENTIVA DEL ESCRITO DE DEFENSA.

EN CUANTO AL FONDO DEL RECURSO DE APELACIÓN:

CONSIDERANDO 1: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) para conocer el Recurso de Apelación que se ha interpuesto ante él, pondera y valora las circunstancias de hecho y derecho de todos los intereses en conflicto, analizando el fondo del asunto, cuya finalidad es determinar si procede o no el Recurso de Apelación interpuesto por la **DIDA**, en representación del señor **DIÓMEDES ABAD JORGE**, contra la Comunicación emitida por la **SISALRIL OFAU No. 2017000449**, de fecha 10 de enero del 2017, por negación de cobertura de la ARS SeNaSa, originado en un procedimiento no contemplado en el Catálogo de Prestaciones del PDSS.

CONSIDERANDO 2: Que en fecha 22 de octubre del 2016, el señor **DIÓMEDES ABAD JORGE**, afiliado titular en la ARS SeNaSa Contributivo, fue ingresado por emergencia en el Centro de Diagnóstico, Medicina Avanzada y Telemedicina (CEDIMAT) y posteriormente sometido a un procedimiento de "Embolización de Aneurisma Cerebral Super Selectiva", por cursar con diagnóstico de Hemorragia Subaracnoidea, en cisterna de la base y Aneurisma Comunicante Anterior, cuya cobertura fue denegada, bajo el argumento de que el citado procedimiento no está contemplado en el Catálogo de Prestaciones del PDSS, por lo que, el citado señor tuvo que asumir el compromiso de pago del costo total del mismo.

CONSIDERANDO 3: Que la **DIDA**, considera que, dicho procedimiento debió haber sido cubierto por la **ARS SeNaSa**, tomando en cuenta el carácter de atención integral del mismo, en virtud de lo establecido en el Artículo Quinto de la **Resolución del CNSS No. 375-02, de fecha 29 de octubre del 2015.**

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 129 de la Ley 87-01 establece que el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) garantizará a toda la población dominicana, un Plan Básico de Salud (PBS) de carácter integral, disponiendo en su Párrafo II que el CNSS aprobará un Catálogo detallado con los servicios de atención de salud que cubre el PBS y al cual tienen derecho actualmente todos los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado.

CONSIDERANDO 5: Que el Artículo 18 del Reglamento sobre el Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico de Salud, establece el Catálogo de Actividades, Intervenciones y Procedimientos para garantizar la operatividad del Plan Básico de Salud.

CONSIDERANDO 6: Que conforme a lo establecido en el Artículo 148 de la Ley 87-01 dentro de las funciones de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) se encuentra la de administrar el riesgo de la provisión de la cobertura del Plan Básico de Salud, cuyas prestaciones están previamente contempladas en un Catálogo de Prestaciones aprobado por el CNSS.

CONSIDERANDO 7: Que el **CNSS**, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas, emitió en fecha 29 de octubre del 2015, la **Resolución No. 375-02**, en la cual estableció en su **Artículo Quinto** lo siguiente: *"La atención integral se refiere a todo lo médicamente necesario para el tratamiento y recuperación del paciente: procedimientos diagnósticos y terapéuticos, rehabilitación, medicamentos, materiales, insumos, aparatos y dispositivos. **Párrafo:** La atención integral aplicará a los servicios del Grupo 9 (Alto Costo y Máximo Nivel de Complejidad) y Grupo 7 (Cirugías) del Catálogo de Prestaciones del PDSS".*

CONSIDERANDO 8: Que si bien es cierto, que en el Artículo Quinto de la **Resolución del CNSS No. 375-02** se establece que se cubre todo lo médicamente necesario para el tratamiento y recuperación del paciente, no menos cierto es que, en su **Párrafo**, queda claramente estipulado que la atención integral se aplicará a los servicios del Grupo 9 (Alto Costo y Máximo Nivel de Complejidad) y Grupo 7 (Cirugías) del Catálogo de Prestaciones del PDSS, por lo que, como el procedimiento realizado al señor **DIÓMEDES ABAD JORGE** de "Embolización de Aneurisma Cerebral Super Selectiva", no está contemplado en dichos Grupos ni es accesorio a los mismos, por lo que, no tiene cobertura por atención integral, ya que el contenido de dicho Artículo no puede ser segregado de lo establecido en su párrafo.

CONSIDERANDO 9: Que el hecho de que un procedimiento no esté cubierto dentro del Catálogo de Prestaciones del PDSS, no significa que se esté violentando el Derecho Fundamental a la Salud establecido en el Artículo 61 de nuestra Constitución, tomando en cuenta que, el Estado, además, garantiza el Derecho a la Salud a través de la Red Hospitalaria del Servicio Nacional de Salud (SNS), en virtud de la Ley 123-15 de fecha 16 de julio del año 2015.

CONSIDERANDO 10: Que en el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la citada Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece en su Artículo 3, numeral 8, dentro de los Principios de la Actuación Administrativa, el Principio de Seguridad Jurídica, de Previsibilidad y Certeza Normativa, en virtud de los cuales, la Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos.

CONSIDERANDO 11: Que en cumplimiento al deber consagrado en el artículo 22 de la Ley 87-01, el CNSS, luego de haber analizado los planteamientos de la Comisión Especial apoderada del mismo y después de haber verificado las disposiciones legales citadas, tiene a bien

rechazar el presente Recurso de Apelación y en consecuencia, confirmar la Comunicación de la **SISALRIL OFAU No. 2017000449**, d/f 10/01/2017, toda vez que, el procedimiento realizado al señor **DIÓMEDES ABAD JORGE** no se encuentra contemplado en los servicios de atención integral del Grupo 9 (Alto Costo y Máximo Nivel de Complejidad) y Grupo 7 (Cirugías) del Catálogo de Prestaciones del PDSS, conforme a lo establecido en la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, por autoridad de la Ley 87-01 y sus normas complementarias:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como **BUENO y VÁLIDO** en cuanto a la forma, el Recurso de Apelación interpuesto por la **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)**, en representación del señor **DIÓMEDES ABAD JORGE**, por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

SEGUNDO: RECHAZAR, en cuanto al fondo, el Recurso de Apelación interpuesto por la **DIDA**, en representación del señor **DIÓMEDES ABAD JORGE**, en contra de la Comunicación de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL) OFAU No. 2017000449**, de fecha 10 de enero del 2017, conforme las consideraciones legales antes expuestas.

TERCERO: CONFIRMAR en todas sus partes la **Comunicación de la SISALRIL OFAU No. 2017000449, d/f 10/01/2017**, en virtud a lo establecido en la Ley 87-01 que crea el SDSS y sus normas complementarias.

CUARTO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes envueltas en el recurso.

4) **Recursos de Apelación interpuestos por la DIDA en representación de:**

- a) Sra. Sagrario Díaz Valenzuela contra la respuesta de la SISALRIL OFAU/DJ No. 2019003986 d/f 06/05/19, mediante la cual ratifica la posición asumida por la ARS SeNaSa sobre negación de cobertura en estudios pre quirúrgicos. (Resolutivo)

El **Lic. Nicolas Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, procedió a conformar la comisión que conocerá dicho recurso, quedando conformada de la siguiente manera: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Dra. Patricia Mena**, Representante del Sector Empleador; **Ing. Jorge Alb. Santana**, Representante del Sector Laboral; y **Dra. Dalín Olivo**, Representante del CMD. Luego sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 473-03: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Dra. Patricia Mena**,

Representante del Sector Empleador; **Ing. Jorge Alb. Santana**, Representante del Sector Laboral; y **Dra. Dalín Olivo**, Representante del CMD; para revisar el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **DIDA** en representación de **Sra. Sagrario Díaz Valenzuela** contra la respuesta de la SISALRIL OFAU/DJ No. 2019003986 d/f 06/05/19, mediante la cual ratifica la posición asumida por la ARS SeNaSa sobre negación de cobertura en estudios pre quirúrgicos. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

- b) Sra. Yohenna Rosa Nuñez contra la respuesta de la SISALRIL DJ-DARC-OFAU No. 2019004022 d/f 06/05/19, mediante la cual confirma que la ARS PALIC reembolsó los gastos médicos incurridos por la afiliada, de acuerdo a las tarifas promedio contratadas con los médicos especialistas (otorrinos). (Resolutivo)
- c) Sr. Onésimo Castillo Suzaña contra la respuesta de la SISALRIL OFAU No. 2019004025 d/f 06/05/19, mediante la cual confirma que la ARS Universal reembolsó los gastos médicos incurridos por la afiliada, de acuerdo a las tarifas promedio contratadas con los médicos especialistas. (Resolutivo)

El **Lic. Nicolas Restituyo**, **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, procedió a conformar la comisión que conocerá dichos recursos, quedando conformada de la siguiente manera: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Evelyn Koury**, Representante del Sector Empleador; **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; y **Licda. Francisca Peguero**, Representante de los Gremios de Enfermería. Luego sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 473-04: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Evelyn Koury**, Representante del Sector Empleador; **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; y **Licda. Francisca Peguero**, Representante de los Gremios de Enfermería; para revisar los **Dos (2) Recursos de Apelación** interpuestos por la **DIDA** en representación de los señores **Sra. Yohenna Rosa Nuñez** contra la respuesta de la SISALRIL DJ-DARC-OFAU No. 2019004022 d/f 06/05/19, mediante la cual confirma que la ARS PALIC SALUD reembolsó los gastos médicos incurridos por la afiliada, de acuerdo a las tarifas promedio contratadas con los médicos especialistas (otorrinos); y **Sr. Onésimo Castillo Suzaña** contra la respuesta de la SISALRIL OFAU No. 2019004025 d/f 06/05/19, mediante la cual confirma que la ARS Universal reembolsó los gastos médicos incurridos por la afiliada, de acuerdo a las tarifas promedio contratadas con los médicos especialistas. Dicha Comisión deberá presentar sus informes al CNSS.

- d) Sra. Clara Hillene Madera Martínez contra la respuesta de la SISALRIL OFAU/DJ No. 2019004020 d/f 06/05/19, mediante la cual informa que no procede la cobertura de los procedimientos realizados por el diagnóstico de fractura abierta de Diáfisis Femoral Izquierda, fractura de tibia y peroné izquierdas; por sufrir accidente de tránsito en fecha 08/03/15, debido a que no se encontraba cotizando para el

Régimen Contributivo del SDSS, al momento de ocurrir el accidente de tránsito.
(Resolutivo)

El **Lic. Nicolas Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, procedió a conformar la comisión que conocerá dicho recurso, quedando conformada de la siguiente manera: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Lic. Radhamés Martínez**, Representante del Sector Empleador; **Licda. Gertrudis Santana**, Representante del Sector Laboral; y **Dra. Dalín Olivo**, Representante del CMD. Luego sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 473-05: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Lic. Radhamés Martínez**, Representante del Sector Empleador; **Licda. Gertrudis Santana**, Representante del Sector Laboral; y **Dra. Dalín Olivo**, Representante del CMD; para revisar el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **DIDA** en representación de **Sra. Clara Hillene Madera Martínez** contra la respuesta de la SISALRIL OFAU/DJ No. 2019004020 d/f 06/05/19. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

- e) Sra. Mercedes Luisa Casado Sepúlveda contra la respuesta emitida por la SIPEN DS-889 d/f 24/04/19, mediante la cual ratifica lo señalado por la AFP Siembra y su criterio sobre la devolución de aportes del saldo acumulado de la cuenta personal de su esposo fallecido, el Sr. Celso Leopoldo Ramírez Jiménez. (Resolutivo)

El **Lic. Nicolas Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, procedió a conformar la comisión que conocerá dicho recurso, quedando conformada de la siguiente manera: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Evelyn Koury**, Representante del Sector Empleador; **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; y **Licda. Francisca Peguero**, Representante de los Gremios de Enfermería. Luego sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 473-06: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Evelyn Koury**, Representante del Sector Empleador; **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; y **Licda. Francisca Peguero**, Representante de los Gremios de Enfermería; para revisar el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **DIDA** en representación de la **Sra. Mercedes Luisa Casado Sepúlveda** contra la respuesta emitida por la SIPEN DS-889 d/f 24/04/19, mediante la cual ratifica lo señalado por la AFP Siembra y su criterio sobre la devolución de aportes del saldo acumulado de la cuenta personal de su esposo fallecido, el Sr. Celso Leopoldo Ramírez Jiménez. Dicha comisión contará con la participación del Lic. Semari Santana, en calidad de invitado; y deberá presentar su informe al CNSS.

- 5) **Informe de la Auditoría de Gestión realizada al CNSS, por la CGCNSS, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2018. (Informativo)**

Pospuesto para la próxima sesión ordinaria, a solicitud del Sector Gubernamental.

- 6) **Implementación del Programa República Digital. Solicitado por la Gerencia General del CNSS. (Resolutivo)**

El **Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, manifestó que tenía una presentación que hacer, pero por recomendación del Presidente en Funciones del CNSS, se dejará para ser vista y discutida dentro de la comisión a la que dicho tema sea enviado.

El Gobierno Dominicano, como es de conocimiento de todos, está haciendo esfuerzos importantes para simplificar los procesos o servicios que desde el Estado se brindan. De manera que, se puedan unificar procesos, y si alguien va a solicitar un acta de nacimiento, por ejemplo, que no sea enviado a buscarla; la idea es que todas las instituciones del Estado estén interconectadas.

La Seguridad Social como da servicios públicos ha comenzado a realizar conexiones con otras instituciones, para poder dar un mejor servicio. La Seguridad Social tiene el SUIR, y este, a su vez, tiene un sin número de políticas de uso. En ese sentido, hace falta que el Consejo se pronuncie para ver cómo podemos agilizar, en su momento, y también preparar propuestas. La idea es que trabajemos en esto, para facilitar los procesos, pero eso amerita de resoluciones por parte del Consejo porque la Ley de Seguridad Social y del propio manejo del SUIR tiene políticas establecidas.

La propuesta es que vaya a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, para ver este proceso y que se cree un comité formado por todas las instituciones de la Seguridad Social, de modo que se puedan ver todos los casos que llegan, presentárselo a dicha comisión, y que sea evaluada la necesidad para aprobar algunas resoluciones.

El **Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, sometió a votación la propuesta de que el tema fuera enviado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Aprobado.

Resolución No. 473-07: Se remite a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones**, para que, conozca y analice la solicitud de la Gerencia General del CNSS de Implementación del Programa República Digital. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

7) **Turnos libres.**

El **Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, como es política de la Gerencia General mantener al tanto al Consejo de todas las cosas que hacemos; debemos informarles que esta semana recibimos una comisión acompañada de unos 40 trabajadores cañeros, que se expresaron libremente frente al Consejo, en una marcha, en solicitud de las pensiones que, según ellos no se les han entregado.

Fueron recibidos e invitamos una comisión, para tratar el tema, evidentemente la situación de este grupo es penosa porque son personas que trabajaron y aportaron a un Sistema de Pensiones con la esperanza de ser pensionados, y ahora se les ha puesto difícil el acceso al beneficio.

Evidentemente el CNSS no tiene nada que ver con esto, es un problema en el registro de Seguro Social y de pago en el Ministerio de Hacienda. Es un tema operativo de una prestación de servicio, y el Consejo no tiene que ver con estos aspectos.

De igual forma, fueron escuchados, y ellos expresaron que sabían que el Consejo no tiene que ver con ese asunto, pero que estaban interesados en que el Consejo conozca la situación por la que están pasando porque a muchos se les ha prometido pagarles y no se les ha cumplido.

Aquí la carta que dejaron, para conocimiento del Consejo.

Rafael Pérez Modesto

Gerente general del consejo nacional de la seguridad social

Estimado Pérez Modesto.

Antes de todo le felicitamos por el trato muy humano como fue recibida por usted y demás miembros la comisión de los cañeros en su despacho el lunes 24 de Junio 2019.

Señor Rafael Pérez Modesto como es de su conocimiento la situación de los cañeros en Republica Dominicana es un verdadero drama humano, ya que sus derechos adquiridos, comprobados continúa siendo negados por la gerencia de pensiones del IDSS y por la dirección de jubilaciones y pensiones DGJP del ministerio de hacienda.

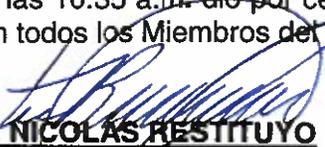
En la práctica se demuestra la negación de dichos derechos de los trabajadores cañeros que solicitaron su pensión formalmente en el IDSS y muchos de ellos han sido beneficiados por resolución de la ley 1896 y sin embargo la dirección de pensiones no envía a la DGJP la certificación para fines de ser incluidos en la nómina de pago.

A continuación, le suministramos los nombres de los cañeros que tienen mas de 400 cotizaciones y también los que han sido beneficiados por telegramas.

Como ellos mismos expresan en la comunicación, se les dio un trato de primer nivel, como se hace con todos los que vienen aquí. Sabemos cuál es nuestro rol, y nos identificamos con este tipo de eventualidades, no queremos decir que todos tienen derecho, pero el que ha trabajado y se le ha descontado, de alguna manera hay que devolvérselo por el Sistema de Pensiones.

El **Consejero Juan José Santana**, expresó que muchos braceros haitianos que vinieron aquí en los años 50, y toda una vida estuvieron trabajando, identificados con una placa de migración, que eran cuatro dígitos, y con eso pagaron toda una vida de seguridad social. Cuando llegó el programa de regularización y adquirieron nuevos documentos, ese número fue el que tomó el Ministerio de Hacienda para su identificación, y todas esas cotizaciones están perdidas y no hay forma de que se les reconozca, esa situación se está viendo aquí.

El **Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, habiendo finalizado el tema, y siendo las 10:35 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



LIC. NICOLÁS RESTITUYO
Viceministro de Trabajo y
Presidente en Funciones del CNSS



DR. JUAN JOSÉ SANTANA
Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social

DR. WILSON ROA FAMILIA
Titular del CMD



DRA. DALIN OLIVO
Suplente del CMD



DRA. PATRICIA MENA STURLA
Suplente Sector Empleador



LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Suplente Sector Empleador

LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY
Suplente Sector Empleador



SR. TOMÁS CHERY MOREL
Titular Sector Laboral

SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA
Titular Sector Laboral

ING. JORGE ALBERTO SANTANA

Titular Sector Laboral



LICDA. GERTRUDIS SANTANA

Suplente Sector Laboral



LICDA. ARELIS DE LA CRUZ

Suplente Sector Laboral

LICDA. FRANCISCA ALT. PEGUERO

Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería



LIC. SEMARI SANTANA CUEVAS

Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos



LICDA. ANA ISABEL HERRERA PLAZA

Titular del Sector de los Demás Profesionales de la Salud



LIC. VILLY ASENCIO VARGAS

Titular Representante del Sector de los
Discapacitados, Indigentes y Desempleados

LICDA. DANIA M. ÁLVAREZ PUELLO

Suplente Representante del Sector de los
Discapacitados, Indigentes y Desempleados



LIC. EDUARD DEL VILLAR

Sub Gerente General del CNSS